

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00614-00

En atención a la solicitud vía correo electrónico proveniente del mandatario judicial de la parte actora, y reunidos como se encuentran los presupuestos consagrados en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE:**

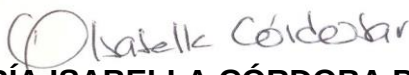
1. DECLARAR TERMINADA la presente solicitud de **PAGO DIRECTO** de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **YECID ALFONSO GARCIA LIZCANO** por desistimiento de las pretensiones.

2. Levantar la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas JGW-530. **Oficiese.** Hágase entrega de los respectivos oficios al deudor.

3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base de la acción a favor de la actora. Déjense las constancias de rigor.

4. Sin condena en costas para las partes.

Notifíquese,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 9/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 082

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

PATL